
CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES DE LA FUNDACIÓN DECLAUSURA

ÍNDICE

Capítulo I – INTRODUCCIÓN

Capítulo II – COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN DECLAUSURA

Capítulo III – PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

3.1. Alcance

3.2. Áreas de riesgos

3.3. Identificación de conductas ilegales y mecanismos de control

Capítulo IV ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

4.1. Funciones

4.2. Composición

4.3. Comunicación de infracciones

Capítulo V – OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

Capítulo VI – INCUMPLIMIENTOS

Capítulo VII – DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

Capítulo VIII – ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES

Capítulo I – INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica el Código Penal, ha establecido en su artículo 31 bis, la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre y “en su provecho” por sus representantes y administradores de hecho o de derecho, así como por sus empleados, cuando hayan “podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso”.

Para evitar el incumplimiento de la normativa legal con relevancia penal aplicable a las distintas entidades que conforman la Familia Humanitate, su personal y colaboradores se aprueba y entra en vigor el presente Código de Prevención de Riesgos Penales que tiene como finalidad identificar las normas, procedimientos y herramientas necesarias.

El Código pretende, por una parte, ayudar a todos los colaboradores de Humanitate a cumplir con las reglas aplicables proporcionándoles políticas y procedimientos claros y, por otra, asistirles en la identificación y corrección de cualquier violación real o percibida por ellos.

En el marco de este desarrollo normativo de la Familia Humanitate el Código Ético se identifica como referencia esencial para estructurar el Código de Prevención de Riesgos Penales.

Capítulo II – COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN DECLAUSURA

La Fundación DeClausura está plenamente comprometidas con la legalidad de sus actuaciones en concordancia con su Código de Conducta y Buenas Prácticas.

El primer compromiso es cumplir la legalidad aplicable en todos los países en los que desarrolla actividades, haciendo especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la Justicia ante las posibles infracciones de ley de la que se pudieran derivar responsabilidad penal directa conforme a lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otro artículo que sustituya al mismo en el futuro.

Capítulo III – PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

3.1. Alcance

El Programa de Prevención de Riesgos Penales identifica aquellos posibles riesgos penales a los que por su actividad podrían estar expuestos la Fundación DeClausura.

También establece los medios de control, tanto genéricos como específicos, que se articulen para evitar la materialización de este.

Este Código tiene como referencia fundamental el Código de Conducta y Buenas Prácticas que es de obligado cumplimiento para todo el personal y colaboradores que forman parte de la Fundación DeClausura, configurándose como un sistema de prevención real y efectivo que evite la ejecución de riesgos penales.

3.2. Áreas de riesgos

Para evitar incumplimientos es necesario realizar una evaluación continuada de los riesgos de incumplimiento de la legislación vigente y de los ámbitos operativos a los que la Fundación DeClausura está más expuesta por la naturaleza de las actividades que lleva a cabo.

Los ámbitos operativos en los que la Fundación DeClausura encuentra una mayor exposición a los riesgos penales son los siguientes:

- Relaciones con los trabajadores, voluntarios y colaboradores.
- Relaciones con las administraciones públicas.
- Relaciones con las entidades con las que colabora.
- Relaciones con proveedores o prestadores de servicios.
- Situaciones con posibles conflictos de intereses.
- Elaboración y difusión de información de la Fundación DeClausura.
- Sistemas informáticos y tecnología de la información.
- Tratamiento de datos e información confidencial.
- Obligaciones para con la Hacienda Pública.
- Interacción con el Medio Ambiente y su conservación.

3.3. Identificación de conductas ilegales y mecanismos de control

A título enunciativo, pero no limitativo, se una serie de tipos delictivos y los mecanismos de control establecidos para evitarlos:

A) Artículo 197 del Código Penal: Delito de encubrimiento y revelación de secretos

Posibles actuaciones relacionadas y que podrían llevarse a cabo:

- Revelación, difusión o cesión de información de datos personales.
- Violación del secreto de correspondencia.
- Escuchas telefónicas.
- Apoderamiento de forma indebida de documentos, cartas o mensajes de correo electrónico para descubrir secretos.

Procedimientos y controles establecidos:

- Cumplimiento del Código de Conducta Ética de la Fundación DeClausura.
- Firma por parte de los trabajadores y colaboradores de la cláusula de confidencialidad y de la cláusula de protección de datos de carácter personal.
- Cumplimiento de los establecido en la LOPD.

B) Artículos 248 a 258 del Código Penal: Delitos de defraudaciones (estafa, administración desleal, apropiación indebida)

Posibles actuaciones relacionadas y que podrían llevarse a cabo:

- Utilizar el engaño para producir error en otro e inducirle a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o de un tercero para obtener ánimo de lucro.
- Realizar manipulaciones informáticas o de otro tipo para conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de un tercero para obtener lucro.

Procedimientos y controles establecidos:

- Realización de controles de firmas, códigos y contraseñas.
- Realización de auditorías de cuentas.
- Realización de auditorías internas.

C) Artículos 270 a 288 del Código Penal: Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, contra el mercado y los consumidores.

Posibles actuaciones relacionadas y que podrían llevarse a cabo:

- Realizar copias no autorizadas de información relevante para la entidad ya sea a través de soporte papel o de soporte informático.

- Descarga desde la entidad o desde el exterior de archivos pirateados o reproducciones que no cumplan la legalidad vigente.
- Utilización de software ilegal.

Procedimientos y controles establecidos:

- Firma de la cláusula de confidencialidad.
- Establecimiento de restricciones de acceso a las aplicaciones.
- Realización de comunicados internos para informar de las pautas de utilización de los equipos informáticos.
- Establecimiento de sistemas firewall para evitar accesos no permitidos.

D) Artículos 305 a 310 del Código Penal: Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Posibles actuaciones relacionadas y que podrían llevarse a cabo:

- Falseamiento de documentos para que los trabajadores obtengan o disfruten fraudulentamente de prestaciones.
- Connivencia para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que a cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones.
- Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización, o en cualquier otro documento, que ocasionen deducciones o compensaciones fraudulentas en las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, o incentivos relacionados con aquellos.
- Obtener o disfrutar indebidamente de cualquier tipo de reducciones, bonificaciones o incentivos en relación con el importe de las cuotas sociales que correspondan.
- Defraudar a la Hacienda Pública eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran de retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.
- Obtener o disfrutar indebidamente de subvenciones, ayudas de fomento del empleo o cualquiera otras establecidas en programas de apoyo a la creación de empleo o formación profesional ocupacional o continua concedidas, financiadas o garantizadas por el Estado o por las Comunidades Autónomas en el marco de la ejecución de la legislación laboral, ajenas al régimen jurídico de la Seguridad Social.
- No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen en la institución.

- No ingresar, en la forma o plazos reglamentarios, las cuotas correspondientes que recauda la Tesorería General de la Seguridad Social por todos los conceptos.

Procedimientos y controles establecidos:

- Realización periódica de auditorías internas.
- Establecimiento de procedimientos internos de contratación de personal.

E) Artículos 311 a 318 bis del Código Penal: Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Posibles actuaciones relacionadas y que podrían llevarse a cabo:

- Imponer a los trabajadores un servicio en condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o en el contrato individual.
- Cualquier discriminación por razón de origen racial, étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, etc.
- Acoso laboral.
- Acoso sexual.
- Impedir o limitar el ejercicio de libertad sindical o el derecho de huelga.
- Incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales siempre que tengan trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No observar las normas específicas en materia de protección de la salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- No adoptar las medidas de protección colectiva o individual que tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- Contratar en condiciones irregulares a personas de otra nacionalidad que no posean la documentación legalmente exigida.

Procedimientos y controles establecidos:

- Auditorías internas.
- Existencia de protocolos internos de riesgos laborales.
- Establecimiento de procedimientos internos de contratación de personal extranjero.

F) Artículos 325 a 327 del Código Penal: Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Posibles actuaciones relacionadas y que podrían llevarse a cabo:

- Realizar actividades no permitidas o autorizadas.
- Incumplimiento de la legislación en materia de residuos sanitarios.

Procedimientos y controles establecidos:

- Auditorías internas.
- Inspecciones internas periódicas.

Capítulo IV ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN: COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

4.1. Funciones

El Comité de Cumplimiento es el órgano competente en materia de seguimiento, cumplimiento y actualización del Código de Prevención de Delitos Penales. Depende funcional y orgánicamente del Patronato de la Fundación DECLAUSURA, siendo sus funciones fundamentales las siguientes:

- Hacer un seguimiento de las medidas de control asociadas al ámbito de prevención de riesgos penales, de su cumplimiento y periodicidad.
- Evaluar la adecuación de las medidas adoptadas y recomendar la importancia de cuantas actuaciones se consideren necesarias.
- Actualizar los riesgos detectados en el Programa de Prevención.
- Evaluar si las denuncias de las que tuviera conocimiento pueda ocasionar un riesgo penal y, en su caso, iniciar las labores de investigación del suceso hasta su esclarecimiento.
- Acordar las medidas disciplinarias ante incumplimientos que ocasionen riesgo penal para la entidad y su personal.
- Coordinar las labores de difusión y formación del Programa de Prevención de Riesgos Penales de manera tal que llegue a todos los colaboradores de la institución.

- Informa de manera periódica de las acciones desarrolladas, mejores propuestas, actualizaciones implementadas, medidas acordadas, así como de cualquier otro aspecto que se considere relevante en el desempeño de su función.

4.2. Composición

El Comité de Cumplimiento está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente del Comité Ético.
- Secretario General.
- Asesor Jurídico.

Los miembros de este órgano serán independientes e imparciales no estando sujetos a órdenes de ningún miembro de la Fundación ni de terceros, garantizándose su completa indemnidad respecto a ésta.

Tratarán cada denuncia con confidencialidad máxima basándose en la información de la que dispongan y funcionarán de forma autónoma y bajo el principio de responsabilidad personal.

Con la finalidad de que puedan desempeñar sus funciones con eficacia, tendrán acceso libre a toda la documentación que precisen.

El Comité de Cumplimiento se reunirá al menos una vez al semestre de forma reglada, y siempre que alguno de los miembros lo pida de forma coyuntural en base a hechos que lo motivan.

La duración del cargo es indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Patronato de la Fundación quien designará a la persona que lo sustituya.

4.3. Comunicación de infracciones

Cualquier persona podrá presentar una denuncia del posible incumplimiento de alguno de los principios contenidos en este código o en la normativa vigente; también podrá presentar cualquier duda o sugerencia relativo al mismo, a su cumplimiento o a su interpretación.

Para poder recibir y dar por válida una denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- Denunciante con nombre y apellidos y DNI.

- Argumentos o pruebas precisas, veraces y contrastables que soporten la denuncia.
- Persona o colectivo denunciado.

Cualquier denuncia, junto a las pruebas que la sustenten, enviarán a la siguiente dirección de correo: canaldenuncia@declausura.org

El Comité de Cumplimiento garantiza la confidencialidad a todos aquellos que utilicen el canal establecido para velar por la legalidad vigente, la misión y los valores de la entidad.

La entidad garantiza la ausencia de represalias contra cualquiera que, de buena fe ponga en conocimiento del Comité una posible conducta ilícita, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

De esta garantía se exceptúa a quienes actúen de mala fe, con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas se adoptarán las medidas legales o disciplinarias que procedan.

Capítulo VI – INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento del Código de Prevención de Delitos Penales y de la normativa de aplicación que genere un riesgo penal, podrá dar lugar a las medidas disciplinarias que se establezcan en el Código Penal y en el resto de las normativas en vigor.

Capítulo VII – DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

Elemento esencial para que el presente código se mantenga actualizado y sea exigible su cumplimiento es la difusión de este y de los manuales y documentos que lo componen.

A tal efecto se llevará entregarán los siguientes documentos de la Fundación: Código de Conducta y Buenas Prácticas, Código de Prevención de Delitos Penales, Código de Conducta de Inversiones Financiera y Reglamento del Comité Ético.

Se llevará un registro actualizado en el que se certifique la entrega de dichos documentos y su recepción por parte de quien los reciba.

La Fundación mantiene un compromiso para la formación permanente de su personal con la finalidad de conseguir una cultura corporativa de cumplimiento.

Capítulo VIII – ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES

El presente Código entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Patronato.

Las actualizaciones y propuestas de modificación del Código de Prevención de Delitos Penales que se lleven a cabo deberán someterse por el secretario general al Patronato para su posterior ratificación.